

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, treinta y uno (31) de enero de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 18 de enero de la presente anualidad fue inadmitida la demanda VERBAL MONITORIO concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda formulada por LINA MARÍA GIRALDO ARIAS C.C. No. 1.193.461.061 en contra de ANDRÉS ESCOBAR GIRALDO sin indicar número de cédula por desconocerla, pretendiendo dar inicio a un proceso MONITORIO.

La demanda fue inadmitida por auto del día 18 de enero de 2023, dentro del término concedido para su corrección la demandante guardo silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda MONITORIA formulada por LINA MARÍA GIRALDO ARIAS C.C. No. 1.193.461.061 en contra de ANDRÉS ESCOBAR GIRALDO sin indicar número de cédula por desconocerla.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6222f3488ec2ce7a99e5c60c3e7904dd9fae0ec1930dad7fcfa380bf92338866**

Documento generado en 31/01/2023 04:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>